

**Ayuntamiento de
Bujalance
(Córdoba)**

Expediente: 10616/2025
Reg. Entrada: 012/RT/E/2025/1578
Fecha Registro: 10-04-2025 - 10:46
Fecha Apert.: 15-10-2025 09:25
Tipo: GENERAL
Interesado: FUNDACION PATRONATO - HOSPITAL
SAN JUAN DE DIOS

CONVENIO DE COLABORACIÓN SOCIAL
entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE y la
FUNDACIÓN PATRONATO – HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS

En Bujalance, a 31/10 de 2025

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Elena Alba Castro con D.N.I. 80.133.270M, en su doble condición de Alcaldesa del Ayuntamiento de Bujalance P14012001 y Presidenta del Consejo de Patronos de la Fundación Hospital San Juan de Dios y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte, el Consejo de Patronos de la Fundación Hospital San Juan de Dios con CIF G14573497: D. Juan Morales Mosquera con DNI 44361665R; Dña. María José de la Rosa Mestanza con DNI 30.829.766Z; D. Antonio Pavón García con DNI 15.452.350F; Dña. María del Carmen Hortelano Cuenca con DNI 30.525.553E; D. Pedro Miguel Ramos Ruiz con DNI 20.227.862Y; Dña. Juliana María Delgado Jurado con DNI 52.558.731M; D. Manuel Ángel Romera Félix con DNI 44.352.894Q; Dña. Ana María Muñoz Rodríguez con DNI 80.154.161N; D. Pedro Vilchez Rubiano con DNI 26.976.088D; D^a María del Carmen Muñoz Olaya con DNI 80.132.590S; Dña. Silvia de la Rosa Castilla con DNI 20.227.762K y D. Francisco Obrero Ríos con DNI 20.225.392C, cuyo objeto social es Residencia de ancianos destinada a la acogida, sostenimiento, cuidado y tratamiento general y facultativo, en adelante entidad beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y,

EXPONEN

PRIMERO. El Ayuntamiento de Bujalance tiene entre sus competencias propias, la gestión de Servicios Comunitarios señalados en el artículo 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

SEGUNDO. La Fundación Hospital San Juan de Dios, es una Entidad sin ánimo de lucro que desde el siglo XVII, presta servicios de acogida a personas desamparadas y sin recursos económicos, habiéndose extendido su actividad a la asistencia y acogida residencial de personas mayores que, o bien carecen de recursos económicos o bien no pueden valerse por sí solas.

TERCERO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de la colaboración, participación y contribución de las partes que lo suscriben en las tareas propias de la Fundación

Hospital San Juan de Dios para un óptimo desarrollo y consecución de su actividad asistencial.

CUARTO. Que en el presupuesto general de este Ayuntamiento, se ha destinado en la aplicación presupuestaria núm. 231-48002 "ACCIÓN SOCIAL-APORTACIÓN FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS", 100.000,00 euros para concesión de la subvención cuyo objeto es la Colaboración Social de tipo cultural, asistencial, formativo y turístico con la Fundación Patronato – Hospital San Juan de Dios de Bujalance.

En virtud de lo expuesto, el Ayuntamiento de Bujalance y la Fundación Hospital San Juan de Dios, consideran conveniente colaborar mutuamente para un óptimo desarrollo y consecución de sus fines y acuerdan la suscripción del presente Convenio, que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Es objeto del presente Convenio establecer las bases de la colaboración entre las partes que lo suscriben, para la participación y contribución en la asistencia conjunta de servicios sociales comunitarios a la tercera edad de personas residentes en Bujalance.

SEGUNDA. El Ayuntamiento subvencionará a la Fundación Hospital San Juan de Dios, con la cantidad de 100.000,00 €, destinados a sufragar los gastos derivados de suministro energético y de carácter financiero.

TERCERA. La Fundación deberá justificar el cumplimiento de la actividad subvencionada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, antes del día 31 de marzo de 2026.

El incumplimiento de la justificación supondrá la resolución del convenio y el reintegro del importe subvencionado por el procedimiento administrativo de apremio.

La Fundación deberá aportar una memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Los justificantes acreditativos que se aporten deberán estar a nombre de la Fundación Hospital San Juan de Dios, siendo la naturaleza de los gastos a justificar:
 - Suministro Eléctrico.
 - Gastos Financieros.

El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 231-48002 ACCIÓN SOCIAL APORTACIÓN FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS destinada a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2025, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

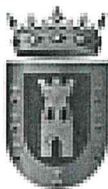
En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y en todo caso como máximo hasta el 31/03/2025, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.



**Ayuntamiento de
Bujalance
(Córdoba)**

Expediente: 10616/2025
Reg.Entrada: 012/RT/E/2025/1578
Fecha Registro: 10-04-2025 - 10:46
Fecha Apert.: 15-10-2025 09:25
Tipo: GENERAL
Interesado: FUNDACION PATRONATO - HOSPITAL
SAN JUAN DE DIOS

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

Además, la entidad beneficiaria deberá presentar:

1. Certificado expedido por el Secretario de la Asociación, acreditativo del Acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno, aceptando la subvención.
2. Programas detallados y presupuesto total desglosado de las actividades realizadas.
3. En caso de adquisición de material se deberá aportar la factura detallada.
4. Certificado del cumplimiento de la finalidad.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

CUARTA. Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- ✓ La Fundación "Patronato - Hospital San Juan de Dios", se compromete a ceder al Ayuntamiento de Bujalance, la utilización municipal de las zonas comunes de los inmuebles y/o enseres propiedad de dicha Fundación que se relacionan a continuación:
- ✓ Poner a disposición del Ayuntamiento de Bujalance dos aulas para impartir cursos de formación, así como el compromiso de realizar las prácticas de los mismos en este Centro.
- ✓ Poner a disposición del Ayuntamiento de Bujalance (Concejalía de Igualdad y Bienestar Social), diez camas articuladas para gestionar su uso por personas de esta localidad, que por razones de urgencia o causa sobrevenida de gran dependencia lo soliciten y acrediten con la documentación que diere lugar.
- ✓ Compromiso de la Fundación "Hospital San Juan de Dios", de ofrecer asesoramiento e información sobre el Programa de la Ley de Dependencia, así como la atención individualizada a personas con características de exclusión social y/o transeúntes con la documentación que diere lugar.
- ✓ Compromiso de la Fundación "Hospital San Juan de Dios", de ofrecer asesoramiento e información sobre el Programa de la ley de Dependencia, así como la atención individualizada a personas con características de exclusión social y/o transeúntes que con carácter de urgencia tengan que ser atendidas en este Centro.
- ✓ Cesión del uso del inmueble propiedad de la Fundación, situado en calle Ancha de Palomino, n.º 15, para que por parte del Ayuntamiento de Bujalance, se preste el Servicio Público del Centro de Día para Mayores, que tendrá una duración indefinida.

QUINTA. La Fundación Patronato - Hospital de San Juan de Dios, queda obligada a comunicar al Ayuntamiento de Bujalance la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozcan y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

SEXTA. La vigencia del convenio será desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, ambos incluidos.

SÉPTIMA. Legislación aplicable y jurisdicción competente. En todo lo no previsto en este texto, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, y las Ordenanzas municipales que en materia de subvenciones se pudieran aprobar durante la vigencia del mismo.

OCTAVA. Protección de datos. Este Convenio queda sujeto a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016) y en desarrollo y adaptación del mismo, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

NOVENA. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

Alcaldesa del Ayuntamiento de Bujalance y Presidenta del Consejo de Patronos de la Fundación Hospital San Juan de Dios

Dña. Elena Alba Castro

Consejo de Patronos de la Fundación Hospital San Juan de Dios

D. Juan Morales Mosquera

Dña. M^a José de la Rosa Mestanza

D. Antonio Pavón García

Dña. M.^a del Carmen Hortelano Cuenca

D. Pedro Miguel Ramos Ruiz

Dña. Juliana M^a Delgado Jurado

D. Manuel Ángel Romera Félix

Dña. Ana M^a Muñoz Rodríguez

D. Pedro Vilchez Rubiano

Dña. María del Carmen Muñoz Olaya

Dña. Silvia de la Rosa Castilla

D. Francisco Obrero Ríos